



## JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

<b>Proceso:</b>	<b>Sucesión Doble e Intestada</b>
<b>Radicado:</b>	05001-31-10-014-2019-00870- 00
<b>Demandante:</b>	Gilberto Martínez Restrepo y otros
<b>Demandado:</b>	Jose Gilberto Martínez Sánchez y Ana Leticia Restrepo de Martínez
<b>Decisión</b>	Requiere corregir partición

Estudiado para su aprobación el trabajo partitivo presentado por la apoderada de todos los herederos, observa el Despacho que si bien la distribución del valor de las partidas que corresponde a cada heredero fue elaborada en debida forma, como se le indicó en auto anterior, no se indicó con precisión cómo se realizaría el pago, es decir con cuál de los productos financieros se pagaría y a quién.

Para explicar con más detalle lo requerido por el Juzgado se precisará a la abogada que, para pagar al heredero Juan Carlos Martínez Restrepo se deducirán \$27.573.706,76 del Certificado de Depósito a Término Ordinario número 4675211 de Bancolombia, para pagar al heredero Gilberto Martínez Restrepo se deducirán \$27.573.706,76 del Certificado de Depósito a Término Ordinario número 4675211 de Bancolombia, para pagar al heredero Kevin Santiago Martínez Molina se deducirán \$27.573.706,76 del Certificado de Depósito a Término Ordinario número 4675211 de Bancolombia, para pagar a la heredera Gloria Isabel Martínez de Pintos se deducirán \$96.507.973,66 del Certificado de Depósito a Término Ordinario, número 4675211 de Bancolombia.

Pero para pagar a la heredera Alexandra Berardinelli se necesita saber exactamente cuánto dinero se va a deducir del CDT de Bancolombia toda vez que dicho CDT no alcanza por sí mismo a completar los \$96.507.973,66 que le corresponden a ella.



**1.** Así las cosas, SE INSISTE A LA PARTIDORA informar con precisión cuál es el valor que de este CDT se deducirá para pagar la hijuela que corresponde a cada heredero, específicamente a la heredera Alexandra Berardinelli.

Lo anterior, dado que el trabajo de partición no debe ser elaborado para que se deduzca, debe ser determinado y preciso, cada hijuela debe ser concreta y estar correctamente definida.

**2.** En cuanto a que se ordene a la entidad bancaria la entrega de dineros directamente a la apoderada para que sea ella quien se encargue de distribuirlos entre los herederos, el Despacho **NIEGA** lo solicitado, toda vez que dichos dineros no se encuentran en poder del Despacho y por tanto deberán las partes otorgar los permisos pertinentes ante las entidades bancarias para que sean estas las que autoricen la entrega en la forma que lo dispongan las partes una vez realizado el trabajo de partición y adjudicación.

**3**

### **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Pastora Emilia Holguin Marin**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 014 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b365b0f6d94acdec060b79c564a8d4a9af1c8378511c0319b862629f769321b9**

Documento generado en 17/11/2021 02:12:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>